

ATTN: PRESIDENTE DEL COMITÉ DE DERECHOS Y GARANTÍAS DEL PARTIDO POPULAR. Sr. Mañueco

CC: Sr. Carlos Argós.

DE: NEREA ALZOLA ÁLVAREZ

Ante la convocatoria del XII Congreso Provincial del PP de Vizcaya y relativo al expediente número 123 con fecha de entrada de 18 de Septiembre de 2009 al Comité Nacional de Derechos y Garantías, yo Nerea Alzola Álvarez con DNI [REDACTED] militante del Partido Popular de Vizcaya

EXPONGO:

1.- Que he sido informada hoy a las 14 h. de la probabilidad de convocatoria del CDG para la resolución del expediente número 123 con fecha de entrada de 18 de Septiembre de 2009 al Comité Nacional de Derechos y Garantías durante la primera semana de Octubre.

2.- Que a la vista de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso electoral interno por el que ha quedado convocado el Congreso Provincial del PP de Vizcaya, (tal y como se detallan en el Reglamento Propuesto para el mismo y adjunto al expediente citado en su poder), y encontrándose dicho expediente pendiente de resolución por el Comité de Derechos y Garantías Nacional del Partido Popular, y por tanto paralizado el proceso de proclamación de la candidatura, se pone en su conocimiento que la candidatura presentada encabezada por Dña. Nerea Alzola Álvarez se verá gravemente perjudicada al impedir su participación democrática por la demora en la resolución de este expediente cuando esta sea favorable.

Este grave perjuicio consiste en el impedimento del ejercicio de sus derechos como candidata en su caso para hacer campaña, plazo en el que nos encontramos, para explicar su proyecto a los militantes, para recabar avales y apoyos, para disponer de medios y demás derechos del candidato, mientras existe otra candidatura en pleno ejercicio de sus derechos.

3.- Los Tribunales de justicia han aclarado que el derecho de participación democrática está por encima del derecho de organización, y más aún en los partidos políticos.

"Nadie discute el derecho a la libertad de autorregulación que tienen las asociaciones, y también por supuesto los partidos políticos, al formar parte del derecho de libertad de asociación proclamado por el art. 22 de la CE, y que ha conducido a reconocer a las asociaciones una amplísima libertad tanto para dotarse de la organización que estimen mas conveniente, como para resolver por sí solas los conflictos que puedan surgir en su seno. Pero tal derecho de organización interno no es absoluto, toda vez que quedan excluidos aquellos actos fundados en "motivos manifiestamente arbitrarios", como afirmó la STC 218/ 1988.

Por otro lado, el control judicial sobre dichos actos internos se refuerza, o es mas intenso respecto de determinadas asociaciones sujetas a regimenes especiales tales como son los partidos políticos (o los colegios profesionales), pues así lo exige el art. 6 de la CE, al disponer que "su estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos"; lo que igualmente se reproduce en el artículo 2.5 de la Ley Orgánica del Derecho de Asociación al extender dicho control democrático incluso a todas las asociaciones, ordenando que "la organización interna y el funcionamiento de las asociaciones deben ser democráticas, con pleno respeto al pluralismo". Ciertamente este examen judicial a la vida interna de los partidos no se predica de cualquier vulneración de los estatutos, sino únicamente en aquellos casos en que se denuncia una violación de los derechos fundamentales (STC 56/1995), pero siempre teniendo en cuenta que dicho control sobre la vida interna, en materia de partidos políticos, tropieza con menos obstáculos, es decir, es mas profundo, que cuando se trata de asociaciones en general, precisamente por la exigencia constitucional de que su organización y funcionamiento sean democráticos (citado art. 6 de la CE).

Ante lo expuesto solicito:

Se adopten las medidas necesarias de suspensión o aplazamiento del proceso electoral o cualquiera otra que proceda para la subsanación, hasta la resolución del expediente que a buen seguro admitirá y habilitará la candidatura encabezada por Dña. Nerea Alzola Álvarez al XII Congreso Provincial del PP de Vizcaya.

En Bilbao, a 24 de septiembre de 2009.



Nerea Alzola Álvarez.

Fecha / hora de admisión / tipo Oraineko onartzea / 09:05 / Mota	24/09/2009/09:05/MB
Nº envío	NB00010803647
Bizialkin-zk	
Importe por páginas	7,51 €
Zenbatekoa orrialdeko	
Valores añadidos	5,67 €
Balio erantsiak	
Impuestos (IVA 18%)	1,20 €
Zergak	
Total importe	14,38 €
Zenbatekoa guztira	

DESTINARIO / HAZTEZAILA	SR. ALFONSO FERNANDEZ MAÑUECO
	GENOVA 13
	28004 MADRID
	MADRID